



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 29 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 195-2025-CU.- CALLAO, 29 DE AGOSTO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II: 3.9 Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los artículos 298 y 299 del Estatuto de la Universidad, establecen respectivamente que “*para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado (...)*”. Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente”;

Que, los artículos 300 y 302 del Estatuto de la Universidad, establecen que “*La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento*”; y que “*La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico*”; respectivamente,

Que, por Resolución N° 087-2025-CU del 24 de abril de 2025, se aprobó la Convocatoria y Cronograma de Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao; siendo modificado por Resolución N° 159-2025-CU del 14 de julio de 2025;

Que, con Resolución N° 147-2025-CU del 1 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, por Resolución N° 161-2025-CU del 18 de julio de 2025, se aprobaron las Plazas para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao, por un total de cuarenta y siete (47) plazas, comprendidas en seis (6) plazas para la Facultad de Ciencias Administrativas; dos (2) plaza para la Facultad de Ciencias Contables; cinco (5) plazas para la Facultad de Ciencias Económicas; nueve (9) plazas para la Facultad de Ciencias de la Educación; una (1) plaza para la Facultad de Ciencias de la Salud; cuatro (4) plazas para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; dos (2) plaza para la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; tres (3) plazas para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; seis (6) plazas para la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; cinco (5) plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y cuatro (4) plazas para la Facultad de Ingeniería Química; respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 209-2025-R del 25 de julio de 2025, se aprobaron las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao, las cuales tienen el propósito de establecer los parámetros en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, respecto de las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Docentes Ordinarios para la contratación de cuarenta y siete (47) plazas para docentes ordinarios auxiliares y asociados a dedicación exclusiva, tiempo completo y a tiempo parcial, respectivamente;

Que, dentro de las plazas del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, se encuentran seis (6) plazas para la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, según el siguiente detalle: Proyecto de Ingeniería Mecánica, Gestión del Mantenimiento e Ingeniería de Mantenimiento en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas; Dibujo Mecánico I, Procesos de Manufactura I y Mecánica de Fluidos II en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas; Diseño de Elementos de Máquinas II, Mecánica de Fluidos I y Refrigeración y Aire Acondicionado en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas; Automatización y Control Industrial, Auditorías Energéticas y Mantenimiento y Confiabilidad de los Sistemas Energéticos en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas; Ciencia y Tecnología de los Materiales, Metrología e Instrumentación y Gestión Energética de Estándares ISO en la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva; Diseño de Aparatos Térmicos, Eficiencia Energética en Plantas Termoeléctricas (E.), Transferencia de Calor y Masa en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas;

Que, con Oficio N° 006-JC-CPDO-FIME el Presidente del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, remitió al decanato el Informe Final correspondiente al citado Concurso Público;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía con Oficio N° 619-2025-D-FIME del 25 de agosto de 2025 (Expediente N° 2122138), remitió, entre otras, la Resolución de Consejo de Facultad N° 278-2025-CF-FIME del 25 de agosto de 2025, por la cual aprobó el Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II de la citada Facultad; asimismo, propone al Consejo Universitario el nombramiento de seis docentes que resultaron ganadores del citado concurso;

Que, con fecha 26 de agosto de 2025, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1841-2025-URH-DIGA/UNAC, hace mención a la Resolución de Consejo de Facultad N° 276-2025-CF-FIME de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, que aprobó el Informe Final de Resultados del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II de la citada Facultad, indicando en su penúltimo párrafo textualmente que *“(…) se remite en físico los expedientes de evaluación y folder uno (01) y dos (02), según detalle anteriormente de los docentes ganadores de concurso, para continuar con el trámite respectivo”*, no observándose de parte de esta unidad de alguna oposición u observación a la resolución de la citada facultad;

Que, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 2853-2025-OPP del 28 de agosto del 2025, hace de conocimiento que la Unidad de Recursos Humanos le ha remitido los expedientes del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-B, entre los cuales los vinculados al Expediente N° 2122138, son los correspondientes a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, indicando que *“(…) se ha procedido a revisar la documentación adjunta (...); y que “(Por lo tanto, en materia estrictamente presupuestal, se informa respecto de la disponibilidad presupuestal, para atender los costos de (...) el Concurso Público de Docentes (...) el cual asciende a S/ 1,628,014.92”*;

Que, asimismo, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 449-2025-OAJ-UNAC del 29 de agosto del 2025, sobre el asunto “Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II – Facultad de Ingeniería



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Mecánica y de Energía, en el cual en el numeral 2.8 de su ANALISIS, señala lo siguiente “(...) **Artículo 16° Son requisitos para postular al Concurso Público para Docentes Ordinarios (...), lo siguientes: 16.2. Llenar el formato de Inscripción y adjuntar el Currículo Vitae (...); los documentos presentados están sujetos a fiscalización posterior (...)** Se deja constancia que toda la documentación entregada será verificada posteriormente en caso que el postulante resulte ganador”; **Artículo 38°.** En caso de que se detecte en cualquier instancia del concurso que el postulante haya presentado documentación falsa y/o adulterada, es automáticamente eliminado del concurso (...). Si estos hechos son detectados **después de declararse al postulante como ganador, automáticamente se declara nulo su nombramiento, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.**”; asimismo en el numeral 3.3. de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala: “Según lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, se cuenta con el Informe del Jurado Calificador del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y la Resolución del Consejo de Facultad de la FIME N° 278-2025-CF-FIME; así como con los informes técnicos expedidos por la Unidad de Recursos Humanos con el Oficio N° 1841-2025-URH-DIGA/UNAC y de la Oficina de Planeamiento Presupuesto con el Oficio N° 2853-2025-OPP, necesarios para decidir el procedimiento”; indicando además en su numeral 3.5 que “**SE RECOMIENDA, continuar el trámite debiendo de elevar los actuados al Consejo Universitario para que emita su pronunciamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao (...)**”;

Que, evaluado, los oficios de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia ni evidencia alguna controversia u observación respecto de la Resolución del Consejo de Facultad N° 278-2025-CF-FIME-UNAC de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía que aprueba el Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la citada Facultad; debiendo precisarse en tal sentido, que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 29 de agosto de 2025, tratado el punto de Agenda 3. RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II: 3.9 Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, los señores consejeros, considerando los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto; además del Informe Legal de la Oficina Asesora Jurídica, acordaron ratificar la aprobación del Informe Final presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, efectuada mediante Resolución N° 278-2025-CF-FIME del 25 de agosto de 2025, del Consejo de Facultad de la mencionada Facultad, declarándose en consecuencia ganadores en sus seis (6) plazas, materia de concurso público;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Informe Final del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía; Resolución de Consejo de Facultad N° 278-2025-CF-FIME; Oficio N° 1841-2025-URH-DIGA/UNAC; Oficio N° 2853-2025-OPP; Informe Legal N° 449-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° DECLARAR GANADORES, del CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de acuerdo al Informe Final Jurado Calificador aprobado por Resolución N° 278-2025-CF-FIME del 25 de agosto de 2025, del Consejo de Facultad de la mencionada Facultad; en concordancia con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios aprobado por Resolución N° 147-2025-CU; a partir del 1 de setiembre de 2025, a los docentes según categoría, dedicación y asignaturas se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a la citada Facultad, según el siguiente detalle:





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA
1	CASTILLO ALVA ROBERT WILLIAM	ASOCIADO D.E. 40 horas	- Proyecto de Ingeniería Mecánica - Gestión del Mantenimiento - Ingeniería de Mantenimiento
2	TENA JACINTO ENIO ELIAS	AUXILIAR T.C. 40 horas	- Dibujo Mecánico I - Procesos de Manufactura I - Mecánica de Fluidos II
3	HUACASI SANCHEZ AGAPITO TIBURCIO	AUXILIAR T.P. 20 horas	- Diseño de Elementos de Máquinas II - Mecánica de Fluidos I - Refrigeración y Aire Acondicionado
4	RASHUAMAN FLORES RICARDO	AUXILIAR T.C. 40 horas	- Automatización y Control Industrial - Auditorías Energéticas - Mantenimiento y Confiabilidad de los Sistemas Energéticos
5	TABACCHI MURILLO JESUS ALEJANDRO	ASOCIADO D.E. 40 horas	- Ciencia y Tecnología de los Materiales - Metrología e Instrumentación - Gestión Energética de Estándares ISO
6	VALENCIA JARAMA JORGE LUIS	AUXILIAR T.C. 40 horas	- Diseño de Aparatos Térmicos - Eficiencia Energética en Plantas Termoeléctricas (E.) - Transferencia de Calor y Masa

2° **DISPONER**, que a los docentes en virtud del numeral 1° de la presente Resolución, se les reconozcan la remuneración, bonificación y asignación que les correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría, según correspondan, para las cuales han sido nombrados.

3° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores, deberá efectuar la fiscalización posterior, respecto de los postulante ganadores a efectos de verificar que ninguno de ellos incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses, presentación de documentación falsa y/o adulterada, documentación incompleta u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, a efectos que automáticamente se declare nulo estos nombramientos o se tomen otras medidas al respecto; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes e inmediatas.

4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OCI, DIGA, URA, URH, UFGE,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.